

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Período: 01 de Enero de 2018 - 31 de Diciembre de 2018

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-68306634-2

Estados Contables

Al

31 de Diciembre de 2018

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

INDICE DE CONTENIDO

- **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO**
- **ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**
- **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

CONCEPTO	31/12/2018	31/12/2017
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades 4.1.1	4.269.467.080,14	3.926.091.550,43
Bancos	4.269.440.951,12	3.926.052.972,08
Fondo Rotatorio	26.129,02	38.578,35
Inversiones 4.1.2	0,00	5.847.680.963,55
Plazo Fijo en Pesos	0,00	5.847.680.963,55
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	14.186.439.272,07	10.650.216.459,96
Préstamos A Provincias y Municipios	14.186.439.272,07	10.650.216.459,96
Préstamos A Cargo del Estado Nacional 4.1.3.2	37.795.550,74	6.838.082.619,75
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	37.795.550,74	6.838.082.619,75
Otros Créditos 4.1.4	0,00	15.497.968.562,24
BOGAR 2018 en Cartera	0,00	225.962.554,94
Letra de Tesoro	0,00	15.272.006.007,30
Total Activo Corriente	18.493.701.902,95	42.760.040.155,93
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	18.338.218.265,18	7.827.862.113,75
Préstamos A Provincias y Municipios	18.338.218.265,18	7.827.862.113,75
Bienes Uso (Anexo I)	0,00	0,00
Otros Créditos 4.1.4	4.925.604,44	7.272.437,74
Por Títulos a Emitir - Mendoza	4.925.604,44	7.272.437,74
Total Activo No Corriente	18.343.143.869,62	7.835.134.551,49
TOTAL ACTIVO	36.836.845.772,57	50.595.174.707,42

Las notas y anexos forman parte integrante de este estado

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 02/11/2018

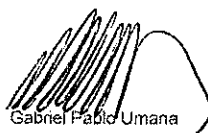
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra Ruschioni

Jefe de Departamento


Gabriel Pablo Umara

Jefe Ppal. de Departamento

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial - Decreto 286/95


Veronica Karina Lajvolf

Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo

Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Resultados Fiduciario al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

CONCEPTO	31/12/2018	31/12/2017
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos 4.2.1	1.621.621.629,49	6.841.664.410,74
BOGAR 2018	0,00	5.207.052.247,10
BOGAR 2020	1.621.621.629,49	1.634.612.163,64
Obligaciones Diversas 4.2.2	8.239.530,33	3.119.467.600,44
Secretaría de Hacienda	0,00	195.772.024,30
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	5.800.800,00	7.156.299,07
Gastos Art. 4 a Pagar	426.066,89	343.190,83
Anticipos P/Cancelación de Prést. a /c del Estado Nacional	0,00	2.915.669.875,50
Partidas Pendientes de Imputación	353.805,45	522.378,14
Cuentas comerciales a Pagar	12.100,00	3.832,60
Retención a Provincia a Reintegrar	1.646.757,99	0,00
Total Pasivo Corriente	1.629.861.159,82	9.961.132.011,18
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos 4.2.1	1.369.671.665,89	3.006.366.044,66
BOGAR 2020	1.369.671.665,89	3.006.366.044,66
Total del Pasivo No Corriente	1.369.671.665,89	3.006.366.044,66
TOTAL PASIVO	2.999.532.825,71	12.967.498.055,85
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	33.837.312.946,86	37.627.676.651,57
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	36.836.845.772,57	50.595.174.707,42

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro
informe de fecha: 02/11/2018

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de Departamento

Gabriel Aníbal Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial -
Decreto 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Resultados Fiduciario al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

CONCEPTO	31/12/2018
INGRESOS	
Intereses	1.699.906.929,68
Intereses BOGAR 2018, en cartera (Nota 4.1.4.1)	255.744,64
Intereses por Plazos Fijos (Nota 4.1.2)	1.032.219.510,62
Intereses Letra del Tesoro (Nota 4.1.4.2)	667.431.674,42
Rentas	120.144.761,83
FCI Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos (Nota 4.1.2)	120.144.761,83
Intereses por Préstamos a Cargo de las Provincias	9.363.819.506,58
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca (Nota 4.1.3.1.1.1)	2.405,57
Intereses Convenio de Asistencia Financiera (Nota 4.1.3.1.1.3)	15.337.574,73
Intereses Programa de Convergencia Fiscal (Nota 4.1.3.1.1.4)	8.666.605.986,89
Intereses Fort. Desendeudamiento Sist. Elect. Argentino (Nota 4.1.3.1.1.5)	681.873.539,39
Intereses por Préstamos a Cargo del Estado Nacional	7.079.331,91
Préstamos Anexo II (Nota 4.1.3.2)	5.468.854,79
Préstamos reestructurados con Bonos-Anexo V (Nota 4.1.3.2)	406.345,35
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI (Nota 4.1.3.2)	744.188,27
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1 (Nota 4.1.3.2)	459.943,50
C.E.R. Préstamos A Cargo de las Provincias	31.535,08
C.E.R. Complementario Privatización Bco. Catamarca (Nota 4.1.3.1.1.1)	31.535,08
C.E.R. Préstamos A Cargo del Estado Nacional	75.579.651,99
C.E.R. Anexo II (Nota 4.1.3.2)	58.068.649,59
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos - Anexo V (Nota 4.1.3.2)	4.507.317,98
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI (Nota 4.1.3.2)	7.901.838,91
Préstamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1 (Nota 4.2.3.2)	5.101.845,51
C.E.R. Otros Rubros del Activo	2.715.512,76
C.E.R. BOGAR 2018, en cartera (Nota 4.1.4.1)	2.715.512,76
Otros Ingresos	29.858,09
Comisiones Canje Deuda Pública	29.858,09
Total Ingresos	11.269.307.087,92

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 07/11/2018

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilja Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial - Decreto 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Resultados Fiduciario al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

CONCEPTO	31/12/2018
EGRESOS	
Intereses Devengados	80.527.651,64
Intereses BOGAR 2020	74.454.873,84
Intereses C.C.F.	179.430,22
Intereses Títulos BOGAR 2018	5.893.347,58
C.E.R. Rubros de Pasivo	1.403.337.757,65
C.E.R. BOGAR 2020	1.338.409.601,71
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal	2.352.185,48
C.E.R. Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	62.575.970,46
Gastos Generales de Administración	12.575.819,01
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	1.580.899,81
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	3.592.043,79
Comisión BOGAR 2018	2.022,53
Gastos Varios de Administración	7.400.852,88
Resultado Por Tenencia	13.563.229.564,33
RECPAM	13.563.229.564,33
Total Egresos	15.059.670.792,63
RESULTADOS ORDINARIOS	-3.790.363.704,71

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro
informe de fecha: 02/11/2018

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra
Ruschioni
Jefe de Departamento


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial -
Decreto 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

CONCEPTOS	Saldos al 31/12/2018			
	Aportes recibidos	Ajuste de Aportes Recibidos	Resultados no Asignados	TOTAL
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	55.468.101.978,37	(20.454.117.288,48)	37.627.676.651,57
Resultado del Ejercicio - Ganancias	0,00	0,00	(3.790.363.704,71)	(3.790.363.704,71)
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	55.468.101.978,37	-24.244.480.993,19	33.837.312.946,86

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro
informe de fecha: 02/11/2018

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra
Ruschioni
Jefe de Departamento


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial -
Decreto 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA


ANEXO 1

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)

Rubros	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES			Valor Residual Neto
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio	Del Ejercicio	Cierre	
Equipos de Computación y Electrónica	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	183.742,48	0,00	183.742,48	0,00
TOTALES AL 31/12/2018	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	183.742,48	0,00	183.742,48	0,00
TOTALES AL 31/12/2017	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	183.742,48	0,00	183.742,48	0,00

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 02/11/2018

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


 Andrés O. Atallah
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial - Decreto 286/95


 María Alejandra Ruschioni
 Jefe de Departamento


 Gabriela Pazzymana
 Jefe Ppal. de Departamento


 Verónica Karina Lajyolf
 Subgerente Departamental


 Patricia Hilga Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos- a la fecha de cierre)


VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2018
Efectivo al inicio del ejercicio	3.926.091.550,42
Efectivo al cierre del período	4.269.467.080,14
Aumento (Disminución) neta del efectivo	343.375.529,72
CAUSAS DE VARIACIONES DE EFECTIVO	
ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Cobro Neto Deuda Pública Provincial - BOGAR	-2.836.481.057,96
Devoluciones Sec. de Hacienda	-192.423.482,87
Operaciones con Provincias	-15.472.268.141,78
Otras Erogaciones	-11.087.248,01
Flujo Neto de Efectivo Generado por Actividades Operativas	-18.512.259.930,62
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Inversiones	20.320.918.494,91
Flujo Neto de Efectivo Aplicado a las Actividades de Inversión	20.320.918.494,91
RECPAM DE EFECTIVO	
	-1.465.283.034,58
Origen de Fondos	343.375.529,72


Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro
informe de fecha: 02/11/2018

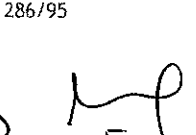
AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra
Ruschioni
Jefe de Departamento


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial -
Decreto 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441 y, conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaria de Hacienda. Posteriormente, mediante Resolución N° 150/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) aprueba una modificación al contrato antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 12 de Julio de 2011, mediante el cual se establece que el fiduciario realizara los actos respecto del patrimonio del FFDP de conformidad con las disposiciones de dicho contrato y, subsidiariamente, las disposiciones contenidas en las Normas Programáticas del FFDP y las instrucciones específicas que imparte el Comité del Fondo.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

El mismo contaba con un Comité Directivo, tal lo dispuesto por la Resolución N° 150/10 mencionada precedentemente, presidido por el Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del - MEyFP e integrado además por TRES (3) miembros designados por el ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UNO (1) de los cuales cumplirá las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité. Con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante Resolución MH N°800/19 se aprobó la Segunda Adenda al contrato y se ha modificado su conformación por TRES (3) miembros designados por el MH, uno (1) de los cuales cumplirá las funciones de Director Ejecutivo y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité

El artículo 3° de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad, así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo, expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

1

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Lidia Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña. El Banco de la Nación Argentina ha presentado las rendiciones de cuentas ante el Fiduciante (Estado de Ingresos y Egresos y Estado Patrimonial y Financiero), previstas en el convenio de fideicomiso, no habiendo recibido ninguna comunicación que las observara.

El artículo 1º del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante Decreto del PEN 1289/98 y Resolución 150/2010 MEyFP estos objetivos se ampliaron quedando expresados en el Art.1 de la siguiente manera: El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, entre sus objetivos generales, dará prioridad a los siguientes:

- a) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- b) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualquier otra empresa cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.
- e) Participar en las acciones de asistencia financiera enmarcadas en el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, cuando así lo instruya la SECRETARIA DE HACIENDA del EX - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- f) Participar en las acciones que disponga el Estado Nacional como Fiduciante del Fondo.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaria de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

2

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de u\$s 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder. EL fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las Letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación de Bancos de La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras persona físicas y jurídicas.

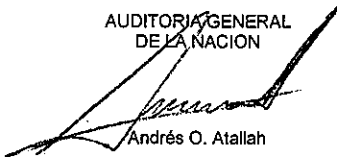
3

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56



María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento



Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de
Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del crecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el EX-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ex-Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente, entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con: a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones, b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través

4

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018 con las características descriptas en nota 4.2.1.1 posterior. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por parte del gobierno nacional, tal lo mencionado en nota 4.1.3.2.

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para los años 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH.

En el año 2004 se sancionó la Ley 25.917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias. (Ver Nota 4.1.3.2.)

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el Decreto Nro. 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en la Nota 4.2.1.2 siguiente.

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo, el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atenderá en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

- a) Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Nro 1579/02.
- b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto Nro.1579/02.

5

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

Marta Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

- c) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.
- d) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto Nro. 977/05.
- e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc. d) Decreto Nro.286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP N° 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, a partir de la firma de los respectivos convenios, los créditos ya otorgados a las provincias con fondos de la SH y la deuda del FFDP con la SH relacionada, quedaron excluidos de la administración del fondo y por lo tanto su balance. Asimismo, los créditos que habían sido otorgados con fondos del FFDP, se encuentran registrados como créditos a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto, (ver Nota 4.1.3.2)

Durante el mes de junio 2010 se ha firmado un convenio destinado a Servicios Sociales y/o de Inversión Pública pagadero en 60 cuotas, habiéndose desembolsado el mismo durante el último semestre del ejercicio 2010.

En el mes de diciembre de 2011 se firmaron y desembolsaron Convenios de Asistencia Financiera en el marco del Art. 73 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2010 N° 26.546 y de las Resoluciones N° 86 y 111 del 2011 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, (ver Nota 4.1.3.1.1.3)

A partir del ejercicio 2017 se otorgaron préstamos a provincias en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución de SH 99-E del 13 de junio de 2017, cuyo objeto es asistir financieramente a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera ampliado para una línea a corto plazo mediante Resolución SH 146-E/17, (ver Nota 4.1.3.1.1.4)

Por último, en agosto de 2018 mediante las Resoluciones SH 152 del 17 de julio de 2018 y SH 156 del 23 de julio de 2018 de creó una nueva línea de créditos destinados a fortalecer la regularización de deudas de sistema eléctrico argentino, (ver Nota 4.1.3.1.1.5)

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Estados Contables

Los estados contables surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.).

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.

2.2 Información comparativa De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y la Resolución N° 89/88 del C.P.C.E.C.A.B.A, los estados contables correspondientes al ejercicio terminado el

6

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umans
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

31 de diciembre de 2018, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2017 para el Estado de Situación Patrimonial, y aplicando para los demás estados la opción detallada en el apartado 3 de la segunda parte de la Resolución JG N° 539/2018 de la F.A.C.P.C.E. descripta en último párrafo de Nota 2.3.

2.3. Reexpresión en Moneda Constante

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica N°6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del B.C.R.A. el Fiduciario discontinuó la aplicación del método de reexpresión de estados contables a partir del 1 de marzo de 2003.

Las normas contables profesionales argentinas (NCP) requieren la aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE (modificada por la Resolución Técnica N° 39) que establece el reconocimiento contable de los efectos de la inflación en la medida que se den ciertas características en el entorno económico del país. Para definir la existencia de un contexto de inflación se fija una pauta cuantitativa como indicador clave y condición necesaria para re expresar las cifras de los estados contables, la cual consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%.

En este escenario, y con el propósito de establecer normas para la reanudación del proceso de reexpresión de los estados contables, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18, y el Consejo Directivo del CPCECABA aprobó el 10 de octubre de 2018 la Resolución C.D. N° 107/2018. Ambas resoluciones establecen: (a) que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cuyos cierres ocurran a partir del 1° de julio de 2018 deben ser reexpresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6; (b) que debido a los esfuerzos que puede demandar la implementación del ajuste integral por inflación, un ente podrá optar, por única vez, por no reexpresar los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a períodos cerrados entre el 1° de julio y el 30 de diciembre de 2018, y practicar dicho ajuste en los estados contables correspondientes al siguiente cierre (anual o intermedio) con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo, y (c) que la serie de índices a utilizar para la reexpresión será una elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación de (IPC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la preparación de los presentes estados contables, el Fiduciario ha optado por aplicar la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo, detallada en el apartado 3 de la segunda parte de la Resolución JG N° 539/2018 de la FACPCE. Debido al uso de esta opción, los estados contables no incluyen la correspondiente información comparativa en el estado de resultados, en el estado de evolución del patrimonio neto y en el estado de flujo de efectivo.

Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando estas circunstancias.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

7

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

Marta Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

3.2 Principales Criterios De Valuación Y Exposición

3.2.1. Disponibilidades: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen a valor de cotización y/o, en caso de corresponder, de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3 Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor de mercado, considerándose por la naturaleza específica de las operaciones al valor nominal más intereses devengados al cierre y, en caso de corresponder, actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Créditos: contabilizados a su valor nominal; más intereses o rentas devengadas.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valoraron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2º de la ley 24.474 establece que "Exímese al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen 61 del 7 de junio de 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha sido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que, dado que el Fondo Fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.-Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP Nº 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

NOTA 4: DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

8

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana

Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf

Subgerente
Departamental

Patricia Hilua Romeo

Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

4.1.1. Disponibilidades

Composición	31/12/2018	31/12/2017
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	2.755.287.766,79	593.556.496,82
Cuenta Corriente Especial 401.219/5	20.827,55	2.913.796.811,74
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	142.450.192,46	13.002.758,69
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	1.033.762,63	1.224.718,25
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	1.370.648.401,69	404.472.186,57
	4.269.440.951,12	3.926.052.972,07
Fondo Rotatorio	26.129,02	38.578,35
Total Disponibilidades	4.269.467.080,14	3.926.091.550,42

4.1.2 Inversiones

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo estaba compuesto por depósitos a plazo fijo por un valor de capital más los intereses hasta la fecha de cierre del ejercicio de \$ 5.847.680.963,55.

4.1.3 Préstamos

Dentro de este rubro se exponen los saldos tanto de los préstamos cuya cancelación se encuentra a cargo de las provincias (Nota 4.1.3.1.), como de aquellos que –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010- la cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional (Nota 4.1.3.2.), tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

A la fecha de cierre del presente ejercicio se habían firmado la totalidad de los convenios con las provincias por las líneas de préstamos otorgadas hasta el año 2010 de acuerdo a los lineamientos expuestos precedentemente.

4.1.3.1 Préstamos a Cargo de las Provincias

4.1.3.1.1 Préstamos a Provincias y Municipios

Composición	31/12/2018	31/12/2017
Prív. Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.3.1.1.1)	211.091.683,44	311.667.561,60
Convenio Complementario Prív. Banco de Catamarca (Nota 4.1.3.1.1.2)	0	2.624.668,99
Convenio de Asistencia Financiera (4.1.3.1.1.3)	131.792.021,08	388.626.680,51
Programa de Convergencia Fiscal (4.1.3.1.1.4)	28.078.163.847,63	17.775.159.662,61
Fortalecimiento Reg. Deuda Sistema Eléctrico (4.1.3.1.1.5)	4.103.609.985,10	0
	32.524.657.537,25	18.478.078.573,71

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla, (incluyendo Saldos Corrientes y No corrientes).

4.1.3.1.1.1. Préstamos Privatización de Bancos Prov. no presentadas a reestructurar: el saldo corresponde a un préstamo vencido impago a la fecha de cierre de los presentes estados contables, que devengó intereses y se ajustó por CER hasta el 01/08/2010, fecha de extinción del Convenio.

9

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 07/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACIÓN

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

4.1.3.1.1.2. Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca

Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca de fecha 19 de septiembre de 1998. El mismo fue suscripto el 06 de marzo de 2006, a reembolsar al Fondo en 156 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las 60 primeras cuotas equivalentes al 0,40%, las 48 siguientes cuotas equivalentes al 0.60%; las restantes 47 cuotas equivalentes al 0.98% y una última cuota al 1.14%, venciendo la primera de ellas el 4 de marzo de 2005.

El Préstamo Consolidado devenga una tasa anual fija al 2%. Los intereses se capitalizan hasta el 04 de mayo de 2003 y luego vencen mensualmente los días 4 de cada mes. Se canceló en el presente ejercicio.

4.1.3.1.1.3 Convenios de Asistencia Financiera

El saldo corresponde a convenios firmados en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal con tres provincias por un total de \$ 920.000.000. (Ver nota 1.2)

Amortización de capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% y una última cuota del 1.23% del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.

Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2011 y son pagaderos mensualmente, a partir del mes de enero 2012. La tasa aplicable es del 6% nominal anual.

4.1.3.1.1.4 Programa de Convergencia Fiscal

Mediante Resolución 99-E del 13 de junio de 2017 la Secretaría de Hacienda crea el Plan de Convergencia Fiscal a fin de asistir a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruyendo al FFDP para la implementación de dicho Programa.

Por Resolución 146-E de fecha 10 de agosto de 2017 se incorporó al programa una línea de crédito a corto plazo a fin de atender necesidades de tesorería, que en su mayoría fueron refinanciados a largo plazo con distintos períodos de gracia.

El monto representa la totalidad de los préstamos otorgados, incluyendo los intereses devengados a la fecha de cierre del período bajo informe.

Características principales:

Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.

Amortización de Capital: Los plazos son variados y van desde 3 a 48 cuotas mensuales con distintos periodos de gracia.

Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.

Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.

Pago: Los servicios de capital e intereses, según correspondan, vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de recursos de la Coparticipación Federal.

AL cierre del ejercicio, se encuentran vigentes préstamos con 12 provincias.

10

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

4.1.3.1.1.5 Fortalecimiento de la Regularización de Deudas del Sistema Eléctrico Argentino

Programa creado mediante las resoluciones 152/2018 y 156/2018 de la Secretaría de Hacienda.

Características principales:

Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.

Amortización de Capital: Hasta cuatro años contados a partir del primer desembolso, estableciéndose la forma en cada convenio.

Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.

Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.

Pagos: Los servicios de capital e intereses serán abonados mediante la retención de recursos de la Coparticipación Federal.

4.1.3.2 Préstamos a Cargo del Estado Nacional

El saldo corresponde a los préstamos cuya cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010-, tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

Las características de cada línea se detallan a continuación (incluyendo Saldos Corrientes y No Corrientes):

Composición	31/12/2018	31/12/2017
Préstamos Anexo II a)	0	4.831.990.700,37
P. Restructurados con Emisión de Bonos - Anexo V b)	0	375.080.015,16
Préstamos Anexo VI c)	0	657.525.372,28
Préstamos Decreto 977 Art. 1 d)	0	424.554.167,25
Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura e)	0	29.229.728,28
Programa de Asistencia Financiera f)	0	480.234.905,08
Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198 g)	0	39.467.731,34
P.A.F. e Infraestructura a cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268 h)	37.795.550,74	0,00
	37.795.550,74	6.838.082.619,75

a) Préstamos Anexo II: Bonos emitidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Convenios de Conversión de las Deudas Públicas Provinciales, Dec. 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. a) Las condiciones de los mismos de acuerdo a lo expuesto en nota 4.2.1.1.

b) Prestamos Reestructurados con emisión de Bonos. Anexo V: Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Decreto 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. f). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

c) Prestamos Anexo VI: Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Decreto 1579/02 Artículo 11 – Res. ME 539/02 inc. g). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

d) Prestamos Decreto 977/05 Art. 1: Reestructuración de las acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda del F.F.D.P. instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución Nº 502/00. De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del decreto 977/05 las condiciones de reestructuración son las establecidas en el Decreto Nº 1579/02, considerándolas a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto citado. Ver nota 4.2.1.2

11

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 07/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilida Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

e) Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura: Corresponden a préstamos otorgados durante los años 2006 a 2009. Para los 3 primeros años han sido otorgados a 3 provincias, siendo cancelables en 71 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el 2006 y 2007 mientras que para el año 2008 se cancelan, 59 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Por otro lado en el año 2009 se otorgaron dos préstamos a una Provincia. El otorgado con fondos propios será pagadero en 59 cuotas, mientras que el otorgado con fondos de la Tesorería General de la Nación lo será en 35 cuotas. En todos los casos el primer año se capitaliza el interés, comenzando luego su vencimiento mensual. La tasa aplicable es del 7% anual.

f) Programas de Asistencia Financiera: corresponden a préstamos otorgados en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917. Amortizaciones de capital: se efectúan en 83 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que vencen a partir del mes de enero del año subsiguiente al otorgamiento. Intereses: se capitalizaron durante el año del otorgamiento y se abonan mensualmente, siendo su primer vencimiento en el mes de enero del año siguiente al otorgamiento. (Excepto PAF 2005 ya que durante 2005 los intereses se capitalizaron a una tasa del 2% nominal anual). A partir del 01/01/06 la tasa fue del 6% nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia, 4%, hasta el 31/12/06).

g) Deudas Reestructuradas en el marco de la Ley 26.198: Acuerdos en el marco del Art. 22 de la Ley N° 26.198 y del Art. 4 del Convenio de Asistencia Financiera con el objeto de refinanciar los intereses de deudas contraídas en períodos anteriores. Amortización de Capital: Ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19 % del capital y una última cuota equivalente al 1.23 % del capital, las que se cancelan a partir del mes de enero siguiente al de firma de acuerdo. Intereses: Se calculan sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, forma de pago mensual, capitalizados hasta el 31 de diciembre del año de desembolso con cancelación a partir del mes de enero del año siguiente.

Con fecha 4 de febrero de 2018 se produjo la cancelación de los créditos y deudas registrados por la operatoria relacionado con la emisión de BOGAR 2018, dado las condiciones originales de dichas emisiones. Por consiguiente, tanto el activo relacionado con el cobro de préstamos a cargo del Estado Nacional (Nota 4.1.3.2 - parte pertinente) como el pasivo por la obligación relacionada con los tenedores (Nota 4.2.1.1) han sido totalmente cancelados a esa fecha.

h) Con relación a las deudas detalladas precedentemente en items e), f) y g) vinculadas a convenios por Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917), y a la deuda correspondiente a la Resolución 268/2010 inc. d), el Fondo ha recibido pagos parciales durante los años 2011 al 2016 por parte de la SH. La deuda se encuentra vencida en su totalidad y se muestra en un saldo único, que representa la totalidad de lo adeudado (capital e intereses devengados hasta su vencimiento) por la SH por este concepto.

Los créditos y deudas registrados por la operatoria relacionada con la emisión de BOGAR 2018 fueron cobrados según las condiciones originales de dichas emisiones. Por consiguiente, tanto el activo relacionado con el cobro de préstamos a cargo del Estado Nacional (Nota 4.1.3.2. a, b, c, y d) como el pasivo por la obligación relacionada con los tenedores (Nota 4.2.1.1) fueron totalmente cancelados en el periodo.

Por lo antes expuesto, mediante Decreto N° 2585/15 se autorizó al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda provenientes de lo dispuesto en el Artículo

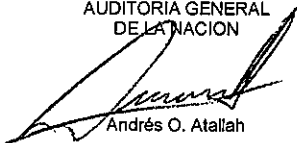
12

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

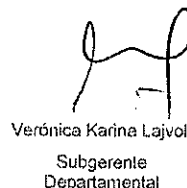
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56



María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento



Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de
Departamento



Verónica Karina Lajvolff
Subgerente
Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

5°, inciso e) del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y el art 3° de la Resolución N° 346 del MEyFP del 10 de junio de 2010, por la deuda vencida impaga hasta noviembre de 2015 por hasta \$ 4.300.000.000. (Ver nota 4.1.4.2)

Asimismo, se facultó al mencionado organismo a fijar el resto de los términos y condiciones del instrumento a emitir. En ese marco las resoluciones conjuntas de la Secretaría de Hacienda Nro. 362 y de la Secretaría de Finanzas Nro. 107 establecieron emisión de una Letra a favor del FFDP con las siguientes características:

Fecha de Emisión: 9 de diciembre de 2015

Fecha de Vencimiento: 9 de febrero de 2018

Plazo: 793 días

Intereses: 17% nominal anual. Se pagarán trimestralmente a excepción del último período que será bimestral.

Amortización: Integral al vencimiento.

La Letra emitida es intransferible, no tendrá cotización en los mercados de valores nacionales e internacionales.

El Comité Ejecutivo del FFDP mediante acta 4/2015 aceptó dicha forma de cancelación, que corresponde a la deuda vencida al 30 de setiembre de 2015 inclusive, por lo cual el 12 de diciembre de 2015 ha ingresado dicho instrumento por un valor de \$ 4.289.557.022,78.

El Fondo ha cobrado los servicios de intereses de la Letra y la amortización final al vencimiento, de acuerdo a las condiciones originales.

4.1.4 Otros Créditos

El saldo se compone principalmente por las siguientes partidas:

4.1.4.1 Tenencia de BOGAR 2018

Los títulos públicos corresponden a BOGAR 2018 en cartera, se exponen con el CER e intereses devengados en el período. Se han cobrado en su totalidad según condiciones de emisión originales (Ver Nota 4.2.1.1.)

4.1.4.2 Letras del Tesoro Nacional

Tal lo expuesto en Nota 4.1.3.2. el Fideicomiso ha recibido el 12 de diciembre de 2015 un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, cuyas condiciones están detalladas en la mencionada nota. La letra ingresó por un valor de \$ 4.289.557.022,78.

La Letra recibida ha sido contabilizada a su valor nominal, realizándose el devengamiento de los intereses correspondientes a los distintos períodos, teniendo en cuenta que fue emitida por el Estado Nacional, considerándose sin riesgo de cobro, de carácter intransferible y sin cotización en los mercados nacionales e internacionales.

La fiducia siempre ha mantenido en cartera los títulos recibidos, cobrando los intereses y amortizaciones de acuerdo a las condiciones de emisión de los mismos. La misma fue cobrada en el presente ejercicio.

4.1.4.3 Títulos a Emitir - Provincia de Mendoza

Con fecha 31/01/2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el Ministerio transferirá a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora. Dicho convenio en su cláusula 2da dispone que la Provincia se

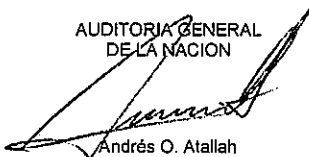
13

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56



María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento



Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de
Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

compromete a transferir a este Fondo la aplicación de los recursos que en forma de Títulos Nacionales emita el Ministerio para la extinción de la acreencia de la provincia. Asimismo la cláusula 5° de dicho convenio establece que por cualquier circunstancia ulterior no pudiera concretarse la operación de emisión o entrega de títulos por el Gobierno Nacional, la Provincia ofrece y el Ministerio acepta la cesión parcial de su deuda con el fondo hasta la suma antes mencionada, como modo cancelatorio alternativo de la deuda nacional, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada. Por su parte el Ministerio instruyó al Comité para que no descuenta diariamente a partir del 1/02/2001 los montos mencionados por servicios de la deuda provincial.

Posteriormente el área técnica contable de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial señaló que el monto original adeudado por ellos a la Provincia era de \$ 12.240.779.76, dándose de alta en Caja de Valores, con fecha 26/09/12, a nombre del FFDP Bonos de Consolidación Séptima Serie (PR14 7° Serie), por un valor nominal de \$ 65.920.094. En mayo de 2013 dichos bonos fueron acreditados en la cuenta comitente del FFDP.

La diferencia originada entre el saldo según el convenio y el monto cancelado por la provincia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre 2018 es de \$ 7.272.437,74 y \$ 4.925.604,44 respectivamente, la cual se registra en el presente rubro.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentra en proceso la gestión de dicho cobro ante el Ministerio de Economía.

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

4.2.1.1 BOGAR 2018

Corresponde a los títulos emitidos en virtud del canje de Deuda Provincial establecido por el Decreto Nº 1579/2002 e instrumentado por la Resolución Nº 539/2002.

En el marco de este mecanismo se firmaron convenios con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán.

Características principales de los Bonos Garantizados:

Fecha de emisión: 04/02/2002

Fecha de vencimiento: 04/02/2018

Monto nominal emitido: 19.618.502.915,00

Moneda de emisión: Pesos

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Interés: Devengan intereses a una tasa anual fija del 2%. Los intereses se capitalizaron hasta el 4/9/02 y se pagan mensualmente. El primer vencimiento operó el 4/10/02.

Primer servicio de interés: 04/12/2003

Forma de amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4/3/05.

Los fondos para la atención del servicio de estos bonos provienen del cobro de los préstamos señalados en estos estados contables como Anexo II y Anexo V.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

14

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Lidia Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

Garantías: hasta el 15% de la coparticipación federal de impuestos de cada provincia cuya deuda se ha convertido, contando además con la garantía adicional del estado afectando para ello los recursos provenientes de los impuestos a los débitos y créditos (Ley 25.413) y todos los demás recursos de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, excepción hecha de los recursos destinados a la seguridad social.

Rescate Anticipado: el Ministerio De Economía y Producción podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

En el presente período se produjo la cancelación de los créditos y deudas registrados por la operatoria relacionada con la emisión de BOGAR 2018, dado las condiciones originales de dichas emisiones. Por consiguiente, al cierre del ejercicio, tanto el activo relacionado con el cobro de préstamos cargo del Estado Nacional (Nota 4.1.3.2 - parte pertinente) así como el pasivo por la obligación relacionada con los tenedores, han sido totalmente cancelados.

4.2.1.2 BOGAR 2020

El Artículo 3º del Decreto Nº 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME Nº 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto Nº 1579/02.

Características Principales del Título:

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2002.

Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2020.

Plazo: 18 años y 8 meses.

Valor Nominal Total emitido: \$1.102.461.344

Moneda: Pesos.

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.

Intereses: Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.

Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución Nº 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto Nº 1579/02 y demás normas concordantes.

Rescate Anticipado: Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.

4.2.2 Obligaciones Diversas

El saldo se compone principalmente por las siguientes partidas:

4.2.2.1 Secretaría de Hacienda

Al cierre del presente ejercicio la deuda ha sido cancelada en su totalidad según las condiciones originales de emisión de los certificados.

15

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2018

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilca Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

4.2.2.2 Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar

El saldo corresponde al devengamiento de los honorarios de la auditoría externa.

4.2.2.3 Anticipos para cancelación de Préstamos a cargo del Estado Nacional

El saldo corresponde a Adelantos efectuados por el Estado Nacional para el pago de los créditos que tomó a su cargo mediante el Decreto 660/2010. Al cierre del presente ejercicio no existen adelantos debido a que la deuda se ha cancelado totalmente.

4.3. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, por los siguientes conceptos:

- 1.- Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación. (Ver Nota 1.1)
- 2.- Recursos transferidos por la Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95. (Ver Nota 1.1)
- 3.- El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3 precedente.
- 4.- Los resultados acumulados.

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera efectivo y sus equivalentes a las disponibilidades.

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

6.1 Préstamos a cargo de provincias:

- a) Mediante Resolución Nº 170 SH del 30 de octubre 2019 se incorpora la "Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales al "Programa de Convergencia Fiscal", con el fin de modificar las condiciones financieras de devolución de deudas provinciales. Las condiciones financieras de esta línea podrán ser hasta 48 meses de plazo total, con hasta 18 meses de gracia para pago de intereses, capitalizables y hasta 30 meses de gracia para el pago del capital. Al 31/05/2021 el saldo asciende a \$ 42.901 millones.
- b) Por otro lado, mediante la Resolución del ex Ministerio de Hacienda Nº 731 del 23 de septiembre de 2019 se creó el Programa de Asistencia para la Reconstrucción Financiera con el fin de asistir financieramente a las provincias y la Ciudad Autónoma de Bs. As. Esta operatoria se instrumentó contra la cesión de títulos de deuda pública a corto plazo en poder de las jurisdicciones al momento de la realización de los distintos convenios. Posteriormente con fecha 30 de octubre de 2019 se incluyeron a los municipios dentro del mencionado programa.

16

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

Los títulos recibidos fueron canjeados en su totalidad en la Reestructuración de los Títulos Elegibles emitidos bajo Ley de la República Argentina, detallados en el Anexo 1 de la Ley N° 27.556 del 08/08/2020 y procedimiento aprobado por la Resolución N° 381/2020 del ME y de acuerdo a las instrucciones recibidas del Comité Ejecutivo del FFDP mediante nota NO-2020-58009977-SH FFDP#MEC de fecha 01/09/2020.

Los títulos recibidos son el AL30 BONO USD 2030 y el TX26 BONCER 2026, y han sido registrado al valor de costo de adquisición a las distintas jurisdicciones. Los saldos registrados por estos títulos ascienden al 31/05/2021 a \$ 10.127 millones y a \$ 12.009 millones respectivamente de capital y a \$ 13,4 y 14 millones de intereses a cobrar.

- c) Mediante el Decreto del PEN N° 352/20 del 08/04/2020, se creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial para asistir financieramente a las provincias con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de Covid-19. A tal fin, se asignaron \$ 120.000.000.000 del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevén para el otorgamiento de préstamos que serán canalizados a través de este fondo fiduciario, consignando que al 31/05/2021 se transfirieron \$ 72.000.000.000.
- d) Por medio de la Resolución del ME N° 223/2020 del 12/05/2020, de acuerdo a las facultades que se le otorgaran mediante el Decreto N° 352/2020 mencionado, se realizaron las adecuaciones y modificaciones necesarias para el otorgamiento de los préstamos, instruyendo al Fondo Fiduciario a refinanciar en forma total o parcial las deudas provinciales al 31-03-2020 provenientes del "Programa de Convergencia Fiscal" (Resolución N° 99-2017 SH) "Programa de Regularización del Sector Eléctrico" (Resolución N° 152-2018 SH) y otros Convenios Bilaterales del 2020. Asimismo, dispone que aquellas provincias que así lo soliciten podrán reprogramar las deudas que mantienen, provenientes del programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el Decreto PEN N° 660/2010, de los Programas de Asistencia Financiera 2015 y 2016, del saldo de la reprogramación de la deuda dispuesta por la Resolución MH N° 501 del 30 de Junio de 2018, y de la Reprogramación de los servicios 2017 del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas. La refinanciación de estos créditos se realiza en las mismas condiciones fijadas para los otorgados en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial. Al 31/05/2021 los saldos registrados por estos préstamos ascienden a \$ 82.618 millones con fondos de la Secretaría de Hacienda y a \$ 22.425 millones con fondos propios. La deuda con la Secretaría de Hacienda por las transferencias recibidas por estos conceptos ascienden al 31/05/2021 a \$ 84.966 millones.
- e) Mediante Resolución 1/2020 del Ministerio de Economía fue aprobado por un préstamo por un total de \$ 1.900.000.000 a una provincia. El mismo se realizó con fondos de la Secretaría de Hacienda y la fiducia deberá restituir al Estado Nacional la financiación otorgada, transfiriendo los fondos provenientes de los reembolsos que realice el deudor, para lo cual se instruye al Banco de la Nación Argentina a transferir los fondos respectivos a favor del Tesoro Nacional. El saldo al 31/05/2021 es de 2.247 millones.

17

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

Andrés O. Atallah

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56

María Alejandra
Ruschioni
Jefe de
Departamento

Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente
Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2018
(Ver Nota 2.2.)

6.2 Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso: El 05.11.2019 se suscribió la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso, de acuerdo al modelo aprobado por la Resolución N° 800/2019 del ex Ministerio de Hacienda, que incorpora el Inciso I) de la Cláusula Segunda del artículo 2° del mencionado contrato con el siguiente texto: "asistir a la Provincias y Municipios en el marco del Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera, creado por Resolución N°731 del ex Ministerio de Hacienda del 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo allí establecido".

6.3 Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. La situación de emergencia sobre la salud pública se ha expandido prácticamente en todo el mundo y los distintos países han tomado diversas medidas para hacerle frente. En el marco de esta crisis sanitaria, el Gobierno Nacional de la República Argentina, mediante el Decreto N°297/2020 y sus modificaciones, dictó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del 20 de marzo del 2020. Posteriormente, mediante Decreto N° 875/2020 del 7 de noviembre de 2020 el PEN estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, la cual se extendió mediante sucesivos decretos hasta el 6 de agosto de 2021 para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o provincias en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos. Asimismo, mediante el Decreto N° 235/2021 y sucesivos, el PEN estableció una serie de medidas generales de prevención y disposición locales y focalizadas de contención a fin de mitigar la propagación del virus, el cual rigió desde el 10 de abril y se extendió por posteriores Decretos. En particular, el Decreto N° 287/21 estableció medidas de prevención intensivas y focalizadas geográficamente en función a indicadores de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país a fin de contener la segunda ola de Covid-19. Esta medida fue prorrogada mediante sucesivos decretos y tuvo vigencia hasta el 1 de octubre de 2021.

6.4 No existen otros hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial o los resultados del Fondo a la fecha de cierre del presente ejercicio, que no se encuentren incluidos en las presentes notas.

18

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe
de fecha: 02/11/2021

Banco de la Nación Argentina


No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial


AUDITORIA GENERAL
DE LA NACIÓN



Andrés O. Atallah


Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376F°56


María Alejandra
Rucifioni
Jefe de
Departamento


Fabiana Fabolo Umana
Jefe Ppal. de
Departamento


Verónica Karina Lajvoff
Subgerente
Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente
Departamental



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-68306634-2
Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los Estados Contables

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha auditado los Estados Contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados Fiduciarios, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I. Dichos Estados Contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

2. La Dirección del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter de Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en 1. de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad profesional

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION mediante Resoluciones 26/15 y 185/16 y las establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables no contienen errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las



Auditoría General de la Nación

estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión con salvedades

4. El Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Comité del FFDP hasta noviembre de 1998. A partir de dicha fecha hemos visualizado un libro de actas, con hojas foliadas y sin rúbrica de responsable, sin que podamos obtener constancia de la existencia de reuniones del citado Comité entre los meses de diciembre de 2015 a junio de 2017 y desde el 7 enero de 2021 a la fecha del presente informe.

Opinión con salvedades

5. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en el apartado 4 precedente, los Estados Contables indicados en el apartado 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 31 de diciembre de 2018, así como sus Resultados, la Evolución de su Patrimonio Neto y el Flujo de su Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los Estados Contables

6. Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la información revelada en los Estados Contables adjuntos, indicada en la nota 6.3 referida a hechos posteriores

por incertidumbre en relación con los efectos, extensión y duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 297/2020 y sus modificaciones, que dictó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y luego el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del 09 de noviembre del 2020. Asimismo, a partir de abril el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales intensivas y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus y contener su impacto sanitario. Estas disposiciones tuvieron vigencia hasta el 1 de octubre de 2021. La actividad del fideicomiso no se encuentra alcanzada por las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional ya que sus ingresos provienen de los aportes del Estado Nacional, afronta todas sus obligaciones con fondos propios y cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente a la totalidad de sus obligaciones frente a terceros. La incertidumbre en relación con los efectos, extensión y duración de esta situación no permite una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, lo que dependerá de la gravedad de la emergencia sanitaria y del éxito de las medidas tomadas y que se tomen en el futuro.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados que se mencionan en el apartado I.1. surgen de registros que, por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b) Al 31 de diciembre de 2018 no existía pasivo devengado en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surja de los citados registros.

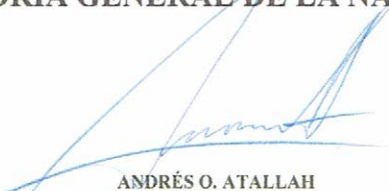


Auditoría General de la Nación

- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes, conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2021.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



ANDRÉS O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 02/11/2021 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 31/12/2018 perteneciente a FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Otras (con domic. fiscal) CUIT 30-68306634-2, intervenida por el Dr. ANDRES OMAR ATALLAH. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. ANDRES OMAR ATALLAH

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 376 F° 56

Firma en carácter de socio

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

T° 1 F° 1

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: dz6q4gn

Legalización N° 883722

